

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024.

SEÑORES Y SEÑORAS ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

D. Miguel Francisco Molina Chamorro.

AxSI.:

D. Juan Miguel Muñoz Serrano.
Dña. Raquel Moral Muñoz.
Dña. Gemma Rivera Barroso.
Dña. Concepción Cla Redondo.
Dña. Ana Valencia Reyes.

P.S.O.E.:

D. Javier Rodríguez Cabeza.
D. Luis Miguel Rossi Jiménez.
Dña. Ana Ruiz Morillo.
D. Jesús Alba Manzanares.
D. Javier Muñoz Benítez.

PARTIDO POPULAR:

Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.
D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo.
D. Francisco Ponce Pérez.
D. Luis Manuel Caro Alvarado.

SIEMPRE BARBATE:

D. Patricio Quirós Gallardo.

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día siete de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en el salón de plenos del Excmo Ayuntamiento los señores y señoras reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don. Miguel Francisco Molina Chamorro, y asistidos por la Sra. Secretaria General Doña. María de Lera González.

La Presidencia excusa la no asistencia al acto de la Concejala Doña. Tamara Caro Pomares, por motivos de salud y al Concejal Don. Juan Mario Caballero Junquera, que se incorporará más tarde por motivos laborales, ambos del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

La Presidencia excusa la no asistencia al acto por motivos laborales a la Concejala Doña. Montserrat Tamayo Rivera y a la Concejala Doña. María Dolores Varo Malia, que se incorporará más tarde, ambas del Grupo Municipal Socialista.

La Presidencia excusa la no asistencia al acto del Concejal Don. Carlos Llaves Ruíz, del Grupo Municipal Siempre Barbate, por motivos laborales.

Por este motivo, y a petición Sr. Carlos Llaves, se ha suspendido el Pleno Extraordinario del Debate de la Ciudad, dicho Pleno Extraordinario estaba previsto a continuación de éste, por eso pedimos disculpas a todos, decir que lo celebraremos en el mes de septiembre. Hoy solo dar lugar al Pleno Ordinario como todos los meses.

También nos acompaña hoy el Sr. Tesorero, para resolver cualquier duda que tengamos con respecto al punto 8 del Orden del Día.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	1/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



Antes de dar comienzo con los puntos del orden del día, me gustaría que todos los miembros de la Corporación, nos pusiésemos en pie y guardásemos un minuto de silencio en nombre de Don. Francisco Aragón López, el marinero de Barbate que falleció desgraciadamente en las aguas de Cádiz. Guardemos un minuto de silencio en su memoria y que descanse en paz. Muchas gracias.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General la existencia del "quórum" necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

PUNTO 1.- Declaración conjunta para la unidad en la lucha contra la Violencia de Género.

En este 2024 en el que se cumplen veinte años de la aprobación por unanimidad de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y mientras se están desarrollando en sede parlamentaria los trabajos para la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, queremos reafirmar la defensa de la arquitectura normativa e institucional de la que nos hemos dotado, y del compromiso adquirido para su cumplimiento, símbolo del consenso alcanzado de toda la sociedad para acabar con la violencia contra las mujeres.

Tanto en su sostenimiento como en su desarrollo, la labor de la FEMP es imprescindible en este Pacto, en el que las Corporaciones Locales, a través de la misma, ofrecen un apoyo fundamental en materia de gobernanza local sobre violencia de género. Mantener este compromiso garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de esta situación de desigualdad extrema para las mujeres.

Las entidades locales tienen un papel fundamental en cuanto que son la administración más cercana a la ciudadanía, la primera mano tendida, y la puerta de entrada a los sistemas de protección, de asistencia y de recursos.

Garantizar que los recursos a las víctimas, servicios de asistencia, policía local, y todos los agentes intervinientes en el proceso de acompañamiento y atención a las mujeres víctimas cumplan con la normativa y compromiso adquirido en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género es un deber intrínseco que responde a este consenso.

La violencia de género es la violencia que se ejerce contra las mujeres como resultado de una situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Su reconocimiento es el resultado de décadas de avances con las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, y los acuerdos y tratados internacionales, que legitiman la consideración específica de esta violencia, que es diferente de otras que puedan darse en el ámbito doméstico. Y es precisamente esta diferenciación la que permite abordar con eficacia el fundamento en aras de su erradicación. Los discursos que atentan contra esta fundamentación no solo son irresponsables, sino que representan un retroceso inadmisibles en los derechos y en la seguridad de las mujeres. Y no pueden ser tolerados desde las instituciones.

La violencia de género es la cara más cruel de la desigualdad entre mujeres y hombres. Para su erradicación es imprescindible abordar con rigor las políticas de igualdad que contribuyen activamente a

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	2/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

desactivas los mecanismos que generan las desigualdades. Constituyen la primera fase de la prevención de la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, defendemos los consensos que han permitido, y permiten, seguir avanzando en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres ejerzan su ciudadanía plena. La lucha contra la violencia de género es una responsabilidad colectiva. Solo desde la unidad de todas las instituciones podremos acabar con ella.

Siendo las 9:44 de la mañana, se incorpora al salón de plenos don. Juan Mario Caballero Junquera, del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

PUNTO 2.- Acta Anterior. Aprobación si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo de este Ayuntamiento el día 3 de julio de 2024.

Por la Presidencia se pregunta a los señores asistentes al acto si hay alguna cuestión al borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día, 3 de julio de 2024.

No formulándose ninguna observación, se procede a la votación, siendo **aprobada por unanimidad** de los Sres. Asistentes al acto con un total de SIETE (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UNO (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.

PUNTO 3.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 28 de junio de 2024, al 1 de agosto de 2024.

Una vez se da cuenta a los señores asistentes de los Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía y Concejales-Delegados de este Ayuntamiento durante el periodo comprendido del 28 de junio de 2024, al 1 de agosto de 2024, el Pleno queda enterado.

PUNTO 4.- Dar cuenta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 25 de junio 2024.

Por la Presidencia se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 25 de junio 2024, por lo que **el Pleno queda enterado**.

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	3/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



PUNTO 5.- Dar cuenta del Decreto BRINT-00112-2024. Modificación de crédito por transferencia de créditos de la misma área de gasto.

Una vez se da cuenta a los señores asistentes del Decreto de Alcaldía BRINT-00112-2024. Modificación de crédito por transferencia de créditos de la misma área de gasto, **el Pleno queda enterado.**

PUNTO 6.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA: BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS ASOCIACIÓN EL CARMEN INCLUSIÓN.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **31 de julio de 2024**, y en relación al **punto 2** del orden del día **"DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA: BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS ASOCIACIÓN EL CARMEN INCLUSIÓN"**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.), y un (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.**

"PROPUESTA AL PLENO

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 22/07/2024 y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se procede a emitir propuesta al Pleno para la aprobación de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras a la Asociación El Carmen Inclusión.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10/07/2024, Asociación El Carmen Inclusión presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO. Con fecha 22/07/2024 y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido en la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, mediante Providencia de Alcaldía se ordena la incoación del expediente con la propuesta de declaración de obras de

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	4/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

especial interés o utilidad por concurrir circunstancias sociales, fijando la propuesta de bonificación en el 95% de la cuota.

TERCERO. De fecha 24/07/2024 por los Servicios Técnicos de intervención se ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación.

CUARTO. Con fecha 24/07/2024 se emite informe propuesta resolución por la Tesorería Municipal para la aprobación de tal modificación.

LEGISLACION VIGENTE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14 y 100 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

A tenor de los antecedentes que obran en el expediente y de la legislación vigente, así como del informe propuesta de resolución de Tesorería, emitimos desde la Delegación, la siguiente

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO. Declarar las obras a realizar por la Asociación el Carmen Inclusión, como obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, al tratarse de unas obras de mejora para el ejercicio de las actividades con personas con necesidades especiales.

SEGUNDO. Reconocer, a tal asociación, una bonificación en la cuota del impuesto del 95%, por ser declaradas obras de especial interés o utilidad municipal al concurrir circunstancias sociales y entender debidamente justificada la causa del beneficio.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	5/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



TERCERO. Elevar a dictamen de la comisión de Hacienda la propuesta referida para su posterior inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos necesarios para realización de este asunto

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de SIETE (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UNO (1) votos a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 7.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PUNTO LIMPIO.

Prevía ratificación de la urgencia por unanimidad de los señores asistentes, la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **31 de julio de 2024**, dictaminó asimismo favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.), y un (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate, la inclusión en el orden del día del próximo Pleno de la **"DELEGACIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PUNTO LIMPIO"**.

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA: La justificación de la urgencia viene motivada como consecuencia de la inminente recepción del Punto Limpio y la obtención de Códigos NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental) como gestores de residuos.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	6/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

Visto Informe-Propuesta del Asesor Jurídico Municipal, con nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 26 de julio de 2024, Registro Interno de Salida de Asesoría Jurídica N.º 2024000821I, de la misma fecha, que a continuación se transcribe íntegramente:

INFORME-PROPUESTA

En ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento y con el objeto de aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora sobre higiene urbana, ahora denominada Ordenanza Municipal reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular, el Asesor Jurídico que suscribe emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Informe Jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 8 de mayo de 2024, Registro Interno de Salida de Asesoría Jurídica N.º 2023000539I, de fecha 9 de mayo de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Municipal, con nota de conformidad de la Secretaría General.

Vista la Consulta Pública, publicada en el portal web del Ayuntamiento desde el día 14 de mayo de 2024 hasta el día 11 de junio de 2024, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Estadística/ Registro/OAC, de fecha 25 de julio de 2024, Registro Interno de Salida de Estadísticas OAC N.º 2024000588I, que expone que "Consultada la Base de Datos del Registro General de Entrada de Documentos, con los datos facilitados y dentro de las posibilidades que las nuevas aplicaciones permiten, NO CONSTAN sugerencias a la aprobación de Ordenanza Municipal reguladora del Punto Limpio que ha estado expuesta a consulta pública desde el 14/05/2024 al 11/06/2024, ambos inclusive".

Visto certificado de la Secretaría General con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de julio de 2024, Registro Interno de Salida de Asesoría Jurídica N.º 2024000819I, de fecha 26 de julio de 2024, en el que se acredita que "Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Consulta Pública sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio ha permanecido expuesta al público en el Tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles (desde el 14 de mayo de 2024 hasta el 11 de junio de 2024, ambos inclusive) y que durante este plazo no se han presentado sugerencias.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	7/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



Que según D. Francisco Parrabano Jiménez, Jefe del Departamento de Estadística/Registro/OAC, mediante informe de fecha 24 de julio de 2024, Registro Interno de Salida de Estadística OAC N.º 2024000588I, "Consultada la Base de Datos del Registro General de Entrada de Documentos, con los datos facilitados y dentro de las posibilidades que las nuevas aplicaciones permiten, NO CONSTA sugerencias a la aprobación de Ordenanza Municipal reguladora sobre Punto Limpio que ha estado expuesta a consulta pública desde el 14 de mayo de 2024 al 11 de junio de 2024, ambos inclusive".

El informe transcrito sólo deja constancia de la existencia del mismo pero su contenido y veracidad es de responsabilidad exclusiva de su autor.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde".

Visto el Texto Inicial del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio de Barbate, de fecha 26 de julio de 2024, Registro Interno de Salida de Asesoría Jurídica N.º 2024000820I, de la misma fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Asesor Jurídico que suscribe eleva la siguiente :

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	8/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio de Barbate, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y abrir período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://www.barbate.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEGUNDO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

De conformidad con lo recogido en los artículos 3.3.b) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite nota de conformidad de la Secretaria General, Dña. María de Lera González, con el informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal D. Carlos Jiménez Cabrero”

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	9/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



En uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía BRSEC-00148-2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva para su aprobación por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio de Barbate, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y abrir período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://www.barbate.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

A continuación se transcribe literalmente el Texto inicial del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio de Barbate.

“TEXTO INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE BARBATE.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	9
Artículo 1. Funtamento legal.....	9
Artículo 2. Objeto.....	9
Artículo 3. Definiciones.....	9
Artículo 4. Objetivos.....	12
Artículo 5. Ubicación.....	13
Artículo 6. Responsabilidad.....	13
Artículo 7.Usuarios.	13
Artículo 8. Prestación del servicio.....	13
TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.....	14
Artículo 9. Tipología de los residuos.....	14
Artículo 10. Formas de presentación de los residuos.....	14
Artículo 11. Residuos no admisibles.....	15
Artículo 12. Cantidades máximas admisibles de residuos.....	17
Artículo 13. Limitiación del tipo de residuos.....	17
Artículo 14. Descripción de las instalaciones.	18

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	10/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



Artículo 15. Funcionamiento y gestión.....	18
Artículo 16. Documentación obrante en el Punto Limpio.....	20
Artículo 17. Horario.....	20
Artículo 18. Tasas administrativas por utilización del servicio.....	20
Artículo 19. Punto limpio móvil.....	21
TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.....	21
Artículo 20. Obligaciones y derechos de los depositantes de los residuos.....	21
Artículo 21. Prohibiciones de los depositantes de residuos.....	22
TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	22
Artículo 22. Procedimiento y competencia sancionadora.....	22
Artículo 23. Infacciones.....	23
Artículo 24. Sanciones.....	24
Artículo 25. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.....	25
Artículo 26. Prescripción.....	25
<u>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.....</u>	<u>26</u>
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Modificación normativa.....	26
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor.....	26

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española y en los artículos 57.1.g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 92 garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.d) como competencia propia municipal la ordenación y prestación de la recogida y tratamiento de residuos como servicio básico. En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de mayoría cualificada, en su artículo 9.6, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la "Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales,

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos o municipales”.

En el ejercicio de sus competencias, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Ley sectorial concede prioridad en el modelo de gestión a la minimización de la producción en origen y al fomento de la reutilización y el reciclado, frente a la eliminación en vertedero, y define el marco normativo y de actuación para un posterior desarrollo reglamentario que posibilite la concesión de los instrumentos técnicos y administrativos adecuados para la necesaria obtención de resultados tangibles.

En desarrollo de la Ley anterior se aprobó, mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo, el Reglamento de Residuos de Andalucía, que vino a armonizar y adaptar las políticas de gestión de residuos, con miras en la consecución de los objetivos previstos tanto en la propia Ley 7/2007 como en el resto de legislación de ámbito autonómico y estatal en la materia, en particular, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, ya en el marco de la planificación autonómica sobre residuos, en el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010- 2019 (modificado mediante la Orden de 30 de diciembre de 2016, como consecuencia de la revisión intermedia de los objetivos).

Con posterioridad a la Ley 22/2011 y al Reglamento de Residuos de Andalucía, se han venido aprobando nuevas normas de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la Ley 22/2011. También el ámbito de la planificación ha habido importantes novedades, el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, desarrolla la política de prevención de residuos para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados en 2020 un 10% respecto del peso de los residuos generados en 2010. Por otro lado, la aprobación del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, vino a mejorar y actualizar al anterior Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015, para cumplir con las obligaciones comunitarias en materia de planificación, y cuya aprobación desembocó en la necesaria revisión de la estructura, objetivos, período de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, operada, como ya se ha indicado, mediante Orden de 30 de diciembre de 2016.

Más recientemente, en el año 2018 han tenido lugar dos acontecimientos normativos de suma importancia; por un lado, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los entes locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización; y , por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de Residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas directivas integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Finalmente se ha aprobado la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la anterior Ley 22/2011, y que, además de incorporar las modificaciones introducidas en la Directiva (UE) 2018/851, así como las principales obligaciones derivadas de la Directiva sobre plásticos de un solo uso, revisa y clarifica ciertos aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, a la luz de la experiencia adquirida durante los años de su aplicación para avanzar en los principios de la economía circular. En el ámbito autonómico, se ha aprobado la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, al amparo de la competencia establecida en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de su Título VII, “Medio Ambiente”, en lo referente a la protección del medio ambiente y la sostenibilidad, competencia compartida con el Estado, según el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española.

Por último, es importante destacar, en el ámbito estatal, la aprobación de la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”, aprobada el 2 de junio de 2020, así como, en el ámbito autonómico, la aprobación del “Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030)”, aprobado el 9 de abril de 2021.

Los Gobiernos Locales en aplicación de las competencias y capacidades regulatorias que les reconoce la legislación básica estatal y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan la gestión de residuos sólidos urbanos mediante las correspondientes Ordenanzas municipales, ajustándose a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás normativa sectorial de desarrollo como la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía y el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Reglamento de Residuos de Andalucía recoge la definición legal actualmente vigente de los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores, por su naturaleza y composición, generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliar y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, el citado Reglamento considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	13/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



Y, sobre la base de las anteriores definiciones, el artículo 9.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía recoge la competencia municipal de la prestación del servicio público de gestión de residuos englobando la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas. Las entidades locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2.d) del Reglamento de Residuos de Andalucía y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estas personas o entidades productoras de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Así, este municipio en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del punto limpio.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se realizaron consultas públicas previas a través del portal web del Ayuntamiento de Barbate, dando así cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de este Municipio.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	14/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



ARTÍCULO 2. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y el funcionamiento de las instalaciones denominadas Punto Limpio.

El ámbito territorial de la presente Ordenanza es el término municipal de Barbate, admitiéndose en estas instalaciones sólo residuos que hayan sido generados en el mismo.

Será el Ayuntamiento de Barbate, titular de esta instalación, quien gestione este servicio de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

- a) Punto Limpio: instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.
- b) Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- c) Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.
- d) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
- e) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).
- f) Recogida: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.
- g) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.
- h) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.
- i) Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	15/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



j) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

k) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

l) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

m) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidos las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

n) Residuos municipales:

1. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
2. los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5.

o) Residuo peligroso: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



para una economía circular y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la citada Ley.

p) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

q) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, y demás normativa que la desarrolle.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Contribuir a prevenir la generación de residuos y favorecer que se puedan reutilizar y reciclar los residuos
- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.
- Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	17/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



- Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implantación de una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

ARTÍCULO 5. UBICACIÓN

El Punto Limpio de Barbate se encuentra situado en el Polígono El Olivar

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD

El Municipio o gestor del punto limpio, en caso de gestión indirecta, adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. USUARIOS.

El punto limpio está destinado a la recepción de los residuos domésticos generados por los ciudadanos particulares que acrediten su residencia en el término municipal de Barbate. También tendrán cabida los residuos generados por las actividades domésticas, similares a las anteriores, de oficinas y pequeños comercios e industrias instalados en el municipio.

Para acreditar la residencia de los particulares se podrá solicitar certificado de empadronamiento, contrato de arrendamiento, recibo de agua, luz, etc. Los pequeños comercios y oficinas presentarán licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

Quedan expresamente excluidos para el uso del Punto Limpio las industrias y grandes comercios.

ARTÍCULO 8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde al Ayuntamiento de Barbate prestar el servicio de recogida de residuos municipales en las instalaciones municipales de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	18/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las normas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local y de contratación pública.

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial o de grandes comercios. Ambos deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 9. TIPOLOGÍA DE LOS RESIDUOS

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- Papel y cartón: distintos tipos de papeles y cartones.
- Vidrio: botellas, frascos y tarros sin tapas ni tapones.
- Envases ligeros (de plástico, bricks y latas).
- Plásticos que no sean envases ligeros.
- Restos metálicos de hogares: aluminio, hierro, cobre, bronce, aceros, etc.
- Residuos voluminosos: muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc.
- Maderas, tablones, tablas, palés, etc.
- Escombros o cualquier otro material inerte procedente de pequeñas obras domésticas. Estos residuos no podrán contener ninguna sustancia peligrosa como amianto, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles ni biodegradables.
- Jardinería y restos de pequeñas podas (fracción orgánica).
- Cristal plano de ventanas, cuadros, espejos, etc.
- Electrodomésticos sin CFC.

2. Residuos especiales:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	19/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pilas.
- Textil.
- Aceites minerales o vegetales usados, procedentes de particulares.
- Fluorescentes.
- Electrodomésticos con CFC.
- Baterías de plomo.
- Aerosoles vacíos.
- Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.

ARTÍCULO 10. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Textil: La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Baterías y acumuladores: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Plástico vegetal: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	20/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.
- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos cerrados o espuestas de 25 kg como máximo.

ARTÍCULO 11. RESIDUOS NO ADMISIBLES

1. No se admitirán residuos de origen industrial, ni las basuras domésticas, que habitualmente se depositen en los contenedores de recogida ordinarios.

2. No se admitirán residuos distintos de los indicados salvo que sean expresamente autorizados en base a lo establecido en la presente ordenanza.

3. Concretamente, no serán residuos admisibles:

- Las basuras urbanas orgánicas.
- Los residuos agrícolas y ganaderos.
- Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) y demás normativa específica.
- Residuos líquidos o viscosos.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Residuos sin segregar, sin identificar o en condiciones que puedan perjudicar el almacenamiento temporal en las instalaciones.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	21/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo lo establecido en el párrafo c) del presente artículo.
- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables.
- Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
- Insecticidas antiparasitarios y fitosanitarios ni envases que los hayan contenido
- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES DE RESIDUOS.

El depósito de los materiales tendrá las siguientes limitaciones por día y usuario:

Tipo de residuos	Cantidad máxima admitida por persona y día
Papel y cartón	20 kg
Envases ligeros	30 unidades
Metales	50 kg
Vidrio y cristales varios	30 kg
Cristal plano ventanas	3 unidades
Tierras y escombros de pequeñas obras	75 kg
Maderas/muebles	100 kg
Electrodomésticos sin CFC	2 unidades
Fluorescentes	10 unidades
Restos de poda	80 kg
Colchones	2 unidades
Aceite vegetal/mineral	20 litros

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



Pinturas/disolventes	10 kg
Aerosoles	10 unidades
Toner	3 unidades
Pilas	1 kg
Baterías	1 unidad

ARTÍCULO 13. LIMITACIÓN DEL TIPO DE RESIDUOS.

De cualquier forma, cuando exista limitación de espacios o cuando concurran circunstancias especiales que lo justifiquen o así posibilite determine la legislación ambiental, el Ayuntamiento podrá variar lo establecido en los artículos anteriores, fijando los tipos, frecuencias y cantidades de residuos específicos que serán admisibles en el punto limpio.

ARTÍCULO 14. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones donde se encuentra el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción, una zona de acopio de los residuos y muelles de carga y descarga.

- Una zona destinada a residuos RAEE fríos, no fríos y electrónicos.
- Una zona destinada a recogida de envases de vidrio, papel, cartón, envases y plásticos.
- Una zona destinada a maderas y voluminosos.
- Una zona destinada a residuos vegetales.
- Una zona destinada a residuos metálicos.
- Una zona destinada a oficina.
- Todo ello sobre una superficie hormigonada para tránsito de camiones y vehículos privados.

ARTÍCULO 15. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberá de tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

No se podrá verter en los puntos limpios, salvo autorización específica del Área de Medio Ambiente con:

- Vehículos de M. M. A. superior a 3.500 kg.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	23/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



- Todo tipo de remolques de M. M. A. que superen los 500 Kg.
- b) A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
- c) Antes del depósito de los residuos se procederá a su comprobación, para delimitar las cantidades entregadas.
- d) El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.
- e) En todas las entregas será necesaria la presentación del D.N.I. del usuario al operario del punto limpio, que lo anotará en un documento para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
- f) Para que el servicio que se presta en el punto limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
- g) Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del punto limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.
- h) Las instalaciones del punto limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
- i) El operario del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que, cuando por su naturaleza, peso o volumen, no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.
- j) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
 - Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	24/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este reglamento.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL PUNTO LIMPIO.

En el punto limpio municipal estará disponible una copia de esta Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de un registro de entrada y salida de residuos, en el que se indicará las cantidades entregadas a personas o entidades gestoras, su destino final y los justificantes de entrega.

El Registro contendrá los siguientes datos:

- a) Datos del que entrega los residuos
- b) Datos del vehículo que accede al recinto, en su caso.
- c) Fecha y hora de acceso
- d) Tipo de residuos aportados por visita
- e) Cantidad aproximada de cada tipo de residuos.
- f) Incidencias
- g) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo y cantidad del mismo aproximada (en salidas).

ARTÍCULO 17. HORARIO

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	25/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



El punto limpio permanecerá abierto durante siete horas diarias en invierno y seis horas diarias en verano, en jornada partida de mañana y tarde.

Días (lunes a viernes)	Horario de Mañana	Horario de Tarde
Verano	09:00-13:00	16:00-18:00
Invierno	09:00-14:00	16:00-18:00

ARTÍCULO 18 TASAS ADMINISTRATIVAS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

El Punto Limpio será gratuito para los usuarios particulares que depositen residuos domiciliarios admisibles en esta instalación.

ARTÍCULO 19. PUNTO LIMPIO MÓVIL.

Constituye el Punto Limpio Móvil el vehículo transportador de residuos sólidos urbanos y asimilables que se traslada por diversos puntos del Municipio a efectos de facilitar a los ciudadanos la entrega de dichos residuos. El tipo de residuos, la forma y días de recepción, serán fijados por el Ayuntamiento.

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto. Depositar en el Punto Limpio únicamente los residuos que se relacionan en esta Ordenanza en las cantidades máximas señaladas.
- Depositar los residuos separados.
- Respetar las señales viales de circulación existentes.
- Limitar la velocidad dentro del recinto a 16 Km/hora.
- Identificarse al personal encargado del Punto Limpio, a efectos de controlar las cantidades máximas depositadas que están permitidas.
- Informar al personal del Punto Limpio del contenido y de la cantidad de residuos que pretende depositar.
- Depositar residuos dentro del horario estableciendo y en los lugares señalados para su depósito.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	26/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==				

Los usuarios de las instalaciones del Punto Limpio del municipio tienen derecho a:

- Depositar en el Punto Limpio los residuos que se determinan en esta Ordenanza, siempre que lo hagan de manera separada y no superen las cantidades máximas establecidas.
- Contar con la colaboración del personal al servicio del Punto Limpio para efectuar el depósito de los residuos.
- Ser informado del funcionamiento general de la instalación.
- Conocer el destino final de los residuos que deposite en el Punto Limpio.
- Presentar reclamaciones y formular las sugerencias que estimen oportunas.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIONES DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA SANCIONADORA

El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	27/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ordenanza corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de que se atribuyan esta competencia a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

ARTÍCULO 23. INFRACCIONES

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 108 y 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones, fuera del Punto Limpio o fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	28/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 24. SANCIONES

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones tipificadas en el artículo anterior darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Infracciones leves: multas de 200,00 € a 750,00 €.
- Infracciones graves: multas desde 750,01 € hasta 1.500,00 €.
- Infracciones muy graves: multas desde 1.500,01 € hasta 3.000,00 €.

Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	29/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES DE REPONER, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, en estos casos y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 26. PRESCRIPCIÓN

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	30/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.

En virtud del principio de jerarquía normativa, la presente Ordenanza se entenderá tácitamente modificada por aquellas modificaciones legislativas que se produzcan después de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-"

SEGUNDO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	31/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad** de los Sres. Asistentes al acto con un total de SIETE (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UNO (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.

PUNTO 8. DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE FONDOS: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día **31 julio de 2024**, y en relación al punto 6 del orden del día **"INTERVENCIÓN DE FONDOS: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería"**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente** la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.), y un (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate.

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 11/24, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, teniendo en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO: **Decreto** de esta Alcaldía Presidente Nº BRINT-00106-2024, de 5 de julio, que textualmente se transcribe:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	32/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

"RESULTANDO: Que desde el Departamento de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 08 DE 8 DE MAYO, registro número 2024000858I, se interesa a esta Intervención de Fondos informe sobre la existencia de crédito presupuestario que permita la prórroga de 13 Contratos formalizados para , para garantizar el servicio de 18 circuitos de limpieza, el mercado de abastos y el mercadillo, además de los trabajos de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, cuyo coste salarial total asciende a la cantidad de 294.050,47 € .

RESULTANDO: Que desde el Departamento de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 07/05/2024, registro número 2024000845I, se interesa a esta Intervención de Fondos informe sobre la existencia de crédito presupuestario que permita la prórroga de cuatro contratos de peones limpieza edificios, y cuyo salarial total asciende a la cantidad de 88.512,47 €, según informe técnico de RRHH de fecha 8 de mayo del presente año.

RESULTANDO: Que desde el Departamento de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 19/03/2024, registro número 2024000541I, se interesa a esta Intervención de Fondos informe sobre la existencia de crédito presupuestario que permita la contratación de 9 peones y un conductor, a través del SAE, con una vigencia de 3 meses, tiempo completo, "para llevar a cabo el mantenimiento y adecuación en el departamento de playas que se ha visto imprevisiblemente afectado por el temporal de viento acaecido en las últimas semanas" y cuyo salarial total asciende a la cantidad de 59.689,11 €, según informe técnico de RRHH de fecha 19 de marzo del presente año.

RESULTANDO: Que desde el Departamento de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 03/04/2024, registro número 2024000662I, se interesa a esta Intervención de Fondos informe sobre la existencia de crédito presupuestario que permita la contratación de ocho peones de limpieza de edificios, con una vigencia de 3 meses, tiempo completo, y cuyo salarial total asciende a la cantidad de 59.008,31 €, según informe técnico de RRHH de fecha 5 de abril.

RESULTANDO: Que en relación a los cuatro expedientes de prórrogas y contratos anteriormente señalado, se emiten Informe de Fiscalización Fase A, por parte del anterior Interventor Interino de este Ayuntamiento, con el siguiente resultado: " FISCALIZADO CON REPARO ANTE LA INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO. " PROCEDE LA SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EL REPARO SEA SOLVENTADO POR EL PLENO MUNICIPAL. OBSERVACIONES: Se emite el presente informe de reparo al superarse con dichas contrataciones los créditos presupuestarios adecuados consignados no sólo en el presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2024, sino además como previsiones iniciales en el proyecto de presupuesto municipal para el presente ejercicio aprobado inicialmente y que contempla créditos presupuestarios en la clasificación económica 131-00 por importe de 820.300 euros.

RESULTANDO; Que al objeto de solventar los Reparos de los informes emitidos por la Intervención de Fondos y de dar cobertura a otras contrataciones previstas, que se señalarán mas adelante, El Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 29 de mayo de 2024, Acuerda

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	33/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

"PRIMERO.- Aprobar modificación de crédito por crédito extraordinario en las partidas 112, 113 y 130, a la partida presupuestaria 131 "Laboral Temporal" por importe de **775.350 €**. SEGUNDO.- Levantar la suspensión de los expedientes de contratación acordada por inexistencia de crédito."

RESULTANDO: Que en el expediente que conoce el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 29 de mayo, no consta informe previo del interventor a la modificación de créditos propuesta por el Sr. Alcalde, ni informe jurídico de tramitación de la misma, y a pesar de las notas que por la Secretaría General se hacen constar en el Acta sobre las advertencias realizadas tanto por ella como por el Interventor, que por problemas en el audio no fueron recogidas, el acuerdo de Pleno se entiende como una aprobación definitiva y se llevan a cabo las contrataciones por prórrogas señaladas anteriormente, a través de Decretos de Alcaldía nº BRREC-00233-2024, BRREC-00232-2024, ambos de 4 de junio, BRREC-00239, DE 19 DE JUNIO, BRREC-00242, de 20 de junio, BRREC-00248 y BRREC-00258, ambos de 1 de julio, y éstos debido además de las contrataciones correspondiente para atender y sustituir una renuncia al puesto de trabajo ofertado.

RESULTANDO: Que desde el Departamento de Recursos Humanos se han enviado ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para las siguientes contrataciones, con los importes que se indican: 1.- Expediente 243, contratación por 3 meses de 17 peones y 3 conductores Limpieza Viaria y RSU. Gasto total de 151.535,76 euros. 2.- Expediente 244, contratación por 3 meses de 6 peones de limpieza de playas. Gasto total de 35.597,48 euros. 3.- Expediente 245, contratación por 3 meses de 5 peones de vías y obras. Gasto total de 37.910,21 euros.

RESULTANDO: Que por la Interventora Accidental, Resolución de la Secretaría General de Administración Local de 25 de junio de 2024, se emite con Registro 2024000548I, de 2 de Julio el siguiente informe a esta Alcaldía: "En relación al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de mayo de 2024, por la Sra. Secretaria General y se emite informe con Registro nº 2024000159I, de 2 de julio, en el que se hace constar que en la certificación de dicho acuerdo consta lo siguiente : "Se emite el presente certificado haciendo constar expresamente las siguientes advertencias, observaciones e incidentes producidos durante la celebración de la sesión plenaria extraordinaria y urgente del 29 de mayo 2024, de la que se deriva del presente acuerdo adoptado. Igualmente se hará constar la presente, en el correspondiente acta de referida sesión a los efectos oportunos: El expediente que da lugar a la adopción del acuerdo en los términos expuestos en su propuesta, no se encontraba completo, al resultar imposible su examen al trasladarse a la Secretaría General el mismo día y a la hora que consta en la documentación, así como la inmediatez de la convocatoria de la sesión plenaria que igualmente resulta constatada. A la vista de lo anterior, durante la celebración de la sesión en el debate del punto segundo, interviene el Sr. Interventor y la Sra. Secretaria que suscribe a los efectos de aclarar verbalmente aquellas cuestiones planteadas por los miembros de la Corporación, al no incorporarse al expediente de forma expresa para su conocimiento, los informes y documentación preceptivos, que ofrezca la garantía jurídica adecuada para la adopción del acuerdo propuesto. Una vez expuestas verbalmente por el Sr. Interventor y la Sra. Secretaria General, las consideraciones

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	34/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



planteadas, se aprueba la propuesta de acuerdo de conformidad a los votos que constan en el certificado. Las sesiones plenarias en este Ayuntamiento, son grabadas, para posteriormente realizar las actas conforme a la normativa de aplicación. Los medios que se utilizan para su grabación no se ajustan a la normativa en materia de Administración Electrónica y aquella otra que resulta de aplicación, como así se lleva poniendo de manifiesto por quien suscribe durante años, y de la que son conocedores los miembros del pleno, resultando por ello que esta deficiencia de recursos y medios ya ha tenido como consecuencias, entre otras y en numerosas ocasiones, que no se puedan transcribir en las actas, algunas partes de intervenciones de los concejales durante el debate de las sesiones celebradas, haciéndose constar estas circunstancias en las actas. En la sesión que ahora nos ocupa ha sucedido lo expuesto en el apartado anterior, esto es, que el "audio" que se traslada a la Secretaría General para la elaboración del presente certificado, así como del acta posterior, es deficiente debido a los medios utilizados para su grabación al no escucharse con la precisión suficiente para la correcta emisión de la presente certificación, no pudiendo transcribirse las intervenciones realizadas, señaladas anteriormente, al encontrarse esta Secretaría con las dificultades expuestas y la consiguiente indefensión para dar cumplimiento de sus funciones de fe pública, y las consecuencias que de ello pudieran derivarse. Lo que hago constar a los efectos oportunos. TERCERO.- Al resultar el expediente incompleto, y como se ha indicado, por la Secretaria que suscribe, verbalmente se explica el procedimiento a seguir que establece la ley para esta modalidad de modificación de crédito, lo cual corrobora el Sr. Interventor, se decide que se incorporen los informes con posterioridad a la adopción del acuerdo, por escrito, dada la necesidad de aprobar la propuesta planteada en los términos recogidos en la misma, de forma urgente. CUARTO.- Cabe señalar, que la propuesta aprobada en pleno es consecuencia del reparo realizado a los expedientes por la intervención de fondos municipal. Una vez aprobada la propuesta, se han realizado diversas contrataciones de personal temporal, previa advertencia expresa de esta Secretaria en cada una de ellas, en los siguientes términos "No queda acreditado en el expediente la habilitación de crédito necesaria que permita llevar a cabo las contrataciones propuestas. Al haberse aprobado por el pleno la modificación de crédito, conforme propuesta realizada por RRHH por crédito extraordinario, se entiende se trata de una aprobación inicial, que previamente a su aprobación definitiva deben realizarse los tramites relativos a información, reclamaciones y publicidad que establece la normativa para esta modalidad de modificación de crédito. No obstante lo anterior, como Autoridad dispondrá lo que considere oportuno". A continuación, la Sra. Secretaria en el informe emitido y referido anteriormente pasa a señalar la legislación, contenido y procedimiento a seguir para llevar a cabo una Modificación de Créditos de la naturaleza de la aprobada por el Pleno el 29 de mayo. Se adjunta al expediente. Con independencia de lo anteriormente expuesto, con Registro 2024000499I, posterior a la celebración del citado Pleno, se emite informe por la Intervención de Fondos, que concluye FAVORABLE. Se adjunta informe. La funcionaria que suscribe, se encuentra ocupando el puesto de Interventora Accidental, por Resolución de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de junio, por tanto a la hora de redactar la presente documentación, he contando con el apoyo y el asesoramiento del Sr. Tesorero Interino de este Ayuntamiento, así pues, hemos consultado la normativa en vigor en materia contable, y de ella se deriva lo siguiente: "Que el Ministerio de Hacienda publica un documento en el que da respuesta a las principales dudas sobre los objetivos y

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



las implicaciones de la reactivación de las reglas fiscales en el presente año. Entre ellas la siguiente pregunta y su respuesta: 1.- "Cuándo se reactivan las reglas fiscales? Durante los ejercicios 2020,2021,2022 y 2023 ha estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania. En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento. Por tanto, con la reactivación de la regla fiscal de deuda pública, es importante tener en cuenta la aplicación del apartado 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual exige que se destinen a reducir el nivel de deuda pública aquellos ingresos que se obtengan por encima de lo previsto. La consecuencia inmediata para Entidades Locales con deuda, es que la posibilidad de arbitrar modificaciones presupuestarias con cargo a nuevos o mayores ingresos (no finalistas) conforme al artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda imposibilitada, dado que el destino debe ser siempre LA REDUCCIÓN DE DEUDA. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar que: - En todo caso, dado que el expediente, denominado como Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario, a pesar de que estaríamos en una modificación por Suplemento de Créditos, por mayores ingresos, tal como establece el Sr. Interventor en su informe emitido, se encontraba inconcluso y el acuerdo de Pleno no recogía la correcta tramitación del mismo, debería acordarse dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario y Urgente del 29 de mayo de 2024 en relación a la Modificación "Teniendo en cuenta la reactivación de la regla fiscal de deuda pública, podemos entender que a pesar de que por el Pleno Corporativo se acordara levantar el reparo, por falta de consignación presupuestaria, del Sr. Interventor y se volviese a acordar, ahora sí, la Aprobación Inicial de dicha Modificación de Créditos, siguiendo la tramitación señalada por la Sra. Secretaria en su informes, al haberse emitidos los correspondientes informes preceptivos de la Intervención y la Secretaría General, la citada modificación iría en contra de la regla fiscal de deuda pública, lo que posteriormente podría impedir la contabilización de la misma en las plataformas contables y, en su caso, nos encontraríamos con las mismas circunstancias actuales. "Como quiera que, al considerarse el acuerdo del Pleno de 29 de mayo ejecutivo sin más trámite, es una realidad el hecho de que se han llevado varias contrataciones y prórrogas de contratos, en base al citado acuerdo, según escrito de la Concejal de Recursos Humanos, con Registro nº 2024001384I, de 2 de julio, y por tanto, al día de hoy, sin consignación presupuestaria, con los efectos que esto conlleva. Si bien es una medida arriesgada, debido a la situación del estado de ejecución del vigente presupuesto para 2024, prorrogado desde 2020, estas contrataciones y prórrogas podrían contar con la preceptiva consignación presupuestaria a través del nivel de vinculación, pero tengo que ADVERTIR de que si este Ayuntamiento no aprueba definitivamente el Presupuesto de 2024, esta medida pudiera provocar un problema mayor de falta de consignación en un futuro a corto plazo. Es cuanto tengo el honor de informar a esa Alcaldía, para que a la vista del presente informe elabore propuesta a la

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



Corporación con la medida que crea mas ajustada a derecho y mas conveniente para este Ayuntamiento. Se adjunta el expediente conocido por el Pleno para la adopción del acuerdo.

RESULTANDO: Que ante las dudas surgidas a este Equipo de Gobierno, al tener en cuenta que las contrataciones que se pretenden y las ya realizadas son de personal para servicios de limpieza viaria, playas, ect, sobre la tramitación a seguir, se eleva consulta telefónica al departamento económico del Servicios de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial. Del resultado de la misma se constata que la Modificación de Créditos propuesta al Pleno, cuya modalidad no es de Crédito Extraordinario, sino de Suplemento de Créditos, por mayores ingresos, dado que el gasto no podría demorarse al ejercicio siguiente, no es lo mas aconsejable, ya que debido a las fechas en las que nos encontramos, se trataría de un suplemento de créditos basado en previsiones mas que en la realidad de Derechos Reconocidos y ello sin tener en cuenta la aplicación de la reactivación de las reglas fiscales, en vigor desde el 1 de enero del presente ejercicio, aunque pendiente de que por el Ministerio se señale la forma de aplicación de las mismas, por tanto sería lo mas oportuno acudir a la vinculación jurídica del Capítulo I, permitida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, prorrogado desde el 2020 y de forma paralela, dado que la liquidación del presupuesto de 2023 arroja saldo de Remanente de Tesorería positivo, aunque pendiente de depuración, y por esta circunstancia señalada, de forma CAUTA, iniciar en paralelo expediente de incorporación de parte de ese Remanente para financiar los déficit de consignación en materia de personal. Todo ello teniendo en cuenta que el Presupuesto de este Ayuntamiento para 2024 y aprobado inicialmente, ha sido aprobado por el Pleno Ordinario de 3 de julio, una vez subsanadas las deficiencias detectadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y resueltas las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública. RESULTANDO: Que el montante total del gasto que se debe afrontar y contabilizar para dar cobertura a las contrataciones ya realizadas y a las ofertas para nuevas contrataciones remitidas al SAE sería de 726.303,81 euros. RESULTANDO: El Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, con Registro 2024000553I, de 5 de julio. CONSIDERANDO: Que las contrataciones realizadas y las pretendidas no pueden demorarse, dada la época estival en la que nos encontramos en un municipio eminentemente turístico como el nuestro y debido a que el personal que se contrata lo es para cubrir los servicios mínimos y de obligada prestación que tiene este Ayuntamiento, así como en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al tener atribuidas esta Alcaldía las competencias propias en materia de Hacienda, por baja laboral de la Concejala que las ostentaba, HE RESUELTO:

PRIMERO: Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se habilite crédito a nivel de vinculación jurídica del Capítulo I del vigente presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2024, por tenerlo así previsto las Bases de Ejecución del mismo, para atender los gastos derivados de las contrataciones señaladas anteriormente, con un importe total de 726.303,81 euros.

SEGUNDO: Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se inicie expediente de incorporación de Remanente Líquido de Tesorería, en la cantidad justa para poder atender los gastos de personal del presente ejercicio de 2024.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones		Página	37/46	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

TERCERO: Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se elabore un informe comprensivo sobre la disponibilidad o no que este Ayuntamiento tiene para poder llevar a cabo mas contrataciones de personal temporal hasta final de año, al objeto de dar traslado del mismo a las distintas Delegaciones”.

SEGUNDO: LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO: Teniendo en cuenta el Resultado de la Liquidación Preupuestaria de 2023, cuyo informe propuesta se adjunta al expediente.

Teniendo en cuenta el contenido de Control y de Estabilidad Presupuestaria emitido por esta Intervención de Fondos, de los cabe destacar los siguientes aspectos:

Tras un período de cuatro años, de 2020 a 2023, en los que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda, así como la regla de gasto, han permanecido suspendidos, ya se

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	38/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



confirmó por la Comisión Europea la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, por lo que, en caso de su incumplimiento constatado en liquidación 2024, resultarán de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Durante estos cuatro años atrás, ha existido la posibilidad de utilizar libremente el RTGG como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias para consignar crédito tanto de gasto corriente como gasto de capital, pues no estaba condicionado ni por el destino obligatorio de aplicar el superávit presupuestario de la última liquidación a amortizar deuda (art 32 LOEPSF), ni sus efectos sobre el posible incumplimiento de las reglas fiscales obligaba a la entidad a tener que aprobar un plan económico-financiero.

La LOEPSF regula en su artículo 32 el destino del superávit presupuestario, estableciendo que cuando la liquidación presupuestaria de una Entidad se sitúe en superávit, se destinará el mismo a la reducción del nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Ahora bien, dado que el superávit es una magnitud de contabilidad nacional, la aplicación práctica de esa magnitud ha de ser a través de RTGG que es la única magnitud que, en el ámbito local, permite habilitar crédito presupuestario a través de una modificación presupuestaria.

Con el retorno de las reglas fiscales, durante los primeros meses de 2024 ha existido la incertidumbre de si la utilización del RTGG como fuente de financiación, estaba condicionado o no por el destino del superávit presupuestario de liquidación de 2023, regulado en el art 32 y su DA6ª (actualmente no vigente) de la LOEPSF. Esta cuestión ha sido resuelta el pasado 17 de mayo, cuando la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales publicó la Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a la Entidades Locales. El Ministerio ha confirmado que en la liquidación del presupuesto de 2023, el artículo 32 de la LOEPSF, NO resulta de aplicación.

Por otro lado, el artículo 12.5 de la LOEPSF dispone que «los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública», tampoco ha sido objeto de aplicación durante el período de suspensión de las reglas fiscales, motivo por el que tampoco será tenido en cuenta respecto a las liquidaciones de presupuestos de 2023, en congruencia con la falta de aplicación del artículo 32 de la LOEPSF .

Sin embargo, el documento publicado por el Ministerio establece que se aplicará en 2024 respecto de lo que suceda con los ingresos en este ejercicio. Es decir, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto en 2024 se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. En todo caso, tal y como ya se ha indicado, su aplicación se produce una vez liquidado el presupuesto, por lo que habrá que esperar a dicho momento para proceder a su aplicación. Es por ello que se está permitiendo, un año más, la libre utilización del RTGG a todas las Entidades, con independencia de la situación presupuestaria de cada una de ellas. No

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



obstante, si bien el RTGG puede emplearse en su totalidad para financiar gasto, tanto corriente como de inversión, al no tener que reducir el nivel de endeudamiento, hay que tener en cuenta, que su uso afecta negativamente al cumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria en liquidación presupuestaria de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto se advierte que de constatare incumplimiento en las reglas en la Liquidación del presupuesto de 2024, este Ayuntamiento estará obligado a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

CUARTO: Advertir que la cautela a la hora de establecer la cantidad del presente Suplemento es debida a que el Remanente de Tesorería que ha dado como resultado la Liquidación del Presupuesto de 2023 requiere de una depuración tanto en Reconocimiento de Derechos como Obligaciones Reconocidas.

QUINTO: El expediente que se adjunta a la presente Propuesta consta de la siguiente documentación:

- 1.- MEMORIA DE ALCALDÍA. REGISTRO Nº 2024000609I
- 2.- PROVIDENCIA. REGISTRO Nº 2024000609I
- 3.- INFORME PROPUESTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023. REGISTRO 2024000549I
- 4.- INFORME DE PROCEDIMIENTO-NORMATIVA. REGISTRO Nº 2024000609I
- 5.- INFORME CONTROL PRESUPUESTARIO. REGISTRO Nº 2024000609I
- 6.- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. REGISTRO Nº 2024000609I

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación y el contenido de los informes emitidos al respecto, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por el Pleno se adopte la siguiente resolución:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	40/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de mayo de 2024, de Modificación de créditos por crédito extraordinario en un importe de 775.350 euros, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/24 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	131-00	Retribuciones eventuales.	500.000,00 €	400.000,00 €	900.000,00 €
430	131-00	Retribuciones eventuales.	43.099,30 €	200.000,00 €	243.099,30 €
920	131-02	Promoción del empleo	0,00 €	175.650,00 €	175.650,00 €
		TOTAL	543.099,30 €	775.650,00 €	1.318.749,30 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023. El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 14.391.604.73 €, conforme a los recogido en el Informe Propuesta de Resolución de Intervención para la Liquidación del Presupuesto Municipal 2023 de fecha 02/07/2024, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de SIETE (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO (5) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UNO (1) votos a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 9.- DICTAMEN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: RELATIVA A LA GARANTÍA DE ATENCIÓN SANITARIA A LA POBLACIÓN ANDALUZA DURANTE EL VERANO 2024.

La Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día **31 de julio de 2024**, y en relación al **punto 3** del orden del día **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: RELATIVA A LA GARANTÍA DE ATENCIÓN SANITARIA A LA POBLACIÓN ANDALUZA DURANTE EL VERANO 2024”**, cuya propuesta se transcribe literalmente a continuación, **dictaminó favorablemente la misma por unanimidad de los señores que asistieron al acto con un total de cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.), y un (1) voto a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate**

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sanidad pública andaluza SUFRE UNA CRISIS SIN PRECEDENTES. Por primera vez en la historia de Andalucía, la sanidad pública está a la cola en el ranking de servicios sanitarios de las 17 CCAA: tenemos las mayores listas de espera del país (incluida Atención Primaria), las ratios más bajas de profesionales, el mayor gasto farmacéutico, el crecimiento más rápido en privatización y el menor gasto sanitario por habitante (Informe de abril de 2023 de la Federación en Defensa de la Sanidad Pública). Todo ello, ha convertido la salud en una de las principales preocupaciones de los andaluces y andaluzas.

Según el CIS, el 15% de la ciudadanía andaluza tuvo un verdadero problema de salud y no pudo contactar con su médico porque no había citas. Tenemos las demoras más altas de toda España en Atención Primaria. Las quejas al Defensor del Pueblo por los retrasos en recibir atención sanitaria se han multiplicado por 3 y por 4 en un año.

Los seguros privados crecen al mismo ritmo que se cierran servicios y consultorios, y se despiden profesionales. 1 de cada 4 andaluces ha tenido que contratar un seguro privado para resolver un problema de salud.

Con el mayor presupuesto de nuestra historia, la sanidad andaluza sufre también sus mayores problemas en esta materia. Además, éstos no se derivan de una falta de financiación, como argumenta el presidente de la Junta y su gobierno, ya que, en 2023, el ejecutivo andaluz dejó sin ejecutar más de 4.500 millones de euros.

El 31 de mayo, la Consejería de Salud despidió a 7.000 profesionales a las puertas del verano. Entre los profesionales despedidos estaban administrativos, celadores y personal sanitario de centros de Atención Primaria. Pocos días después anunció 37.000 contratos (muchos de ellos de 1 mes o, incluso, de semanas) para los meses de julio a septiembre, que no alcanzan ni el 5% de sustituciones en algunas categorías profesionales. Por su lado, los sindicatos rechazan el Plan de Vacaciones que plantea la Consejería, por reducir las sustituciones respecto al verano de 2023, en el cual ya fueron muy precarias.

La situación de muchos municipios andaluces es preocupante. La falta de contratación de personal para sustituciones durante el verano, castiga con dureza a unas plantillas muy recortadas en Atención Primaria. La Consejería de salud y el gobierno de la Junta se excusan en la falta de médicos/as para justificar los problemas de cobertura sanitaria en muchos centros.

Sin embargo, hay que señalar que 1.116 facultativos se fueron de Andalucía a otras CCAA, en 2022 y 2023, por las malas condiciones laborales que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía les ofrecía. Además, hay vacantes sin cubrir en Atención Primaria por falta de incentivos para trabajar en zonas alejadas y de difícil desempeño.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/08/2024 14:57:28	
	María De Lera González	Firmado	19/08/2024 14:04:27	
Observaciones			Página	43/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



A pesar de la escasez de médicos/as, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sigue ofreciendo contratos precarios a estos profesionales sanitarios, de semanas o de pocos meses, cuando en otras CCAA se ofrecen contratos estables de 3 años, mejores salarios y más oportunidades de desarrollo profesional. Por tanto, la falta de médicos/as es responsabilidad de las políticas de personal de este gobierno de Andalucía.

Las plantillas de enfermeras, TCAE, administrativos, fisioterapeutas, matronas, trabajadores/as sociales, técnicos de rayos, técnicos de laboratorio, celadores y otros, están también muy recortadas y sufren una importante sobrecarga laboral.

Hay efectivos suficientes en las Bolsas de Empleo para sustituir al personal de estas categorías laborales durante el verano de 2024. Sin embargo, las sustituciones también son muy escasas.

Mientras que el gobierno de Andalucía despide a 7.000 profesionales (18.000 despidos en los últimos 3 años) y reduce el Plan de Contrataciones de este verano respecto al de 2023, está anunciando otro Plan de Choque para reducir las listas de espera de 120 millones de euros.

El desvío de fondos públicos a la privada no reduce las listas de espera, sino que ésta sigue creciendo. La sanidad andaluza necesita reforzar las plantillas de profesionales del Servicio Andaluz de Salud, como única vía para disminuir las listas de espera y para garantizar el derecho a una atención sanitaria accesible, gratuita y de calidad.

Por todo ello, desde el grupo municipal socialista proponemos al pleno la siguiente adopción de **acuerdo**:

1. Instar a la Junta de Andalucía a:

a. Revierta los despidos de los 7.000 trabajadores realizados en mayo de 2024 y, concretamente, que se reviertan los despidos realizados en los centros sanitarios de este municipio.

b. Complete las plantillas de los Equipos de Atención Primaria, Centros de Especialidades y Hospitales, y reponga las jubilaciones y plazas sin cubrir de los últimos años.

c. Sustituya al 100% de las categorías profesionales que cuenten con efectivos disponibles.

d. Oferte contrataciones de larga duración e incentivos suficientes para atraer profesionales a zonas y centros de difícil cobertura.

e. Supervise y garantice un servicio de transporte sanitario suficiente y con las máximas condiciones de calidad.

f. Garantice la atención sanitaria a las urgencias y emergencias en toda la geografía andaluza con los estándares de calidad protocolizados, y con las zonas establecidas.

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	44/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



2. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP.”

Por parte del Grupo Municipal Popular, a través de su portavoz doña. Ana Isabel Moreno, se propone una enmienda de adición “in voce”, aceptada por el Grupo Municipal Socialista, y quedando la siguiente **propuesta de acuerdo**:

1. Instar a la Junta de Andalucía a:

a. Revierta los despidos de los 7.000 trabajadores realizados en mayo de 2024 y, concretamente, que se reviertan los despidos realizados en los centros sanitarios de este municipio.

b. Complete las plantillas de los Equipos de Atención Primaria, Centros de Especialidades y Hospitales, y reponga las jubilaciones y plazas sin cubrir de los últimos años.

c. Sustituya al 100% de las categorías profesionales que cuenten con efectivos disponibles.

d. Oferte contrataciones de larga duración e incentivos suficientes para atraer profesionales a zonas y centros de difícil cobertura.

e. Supervise y garantice un servicio de transporte sanitario suficiente y con las máximas condiciones de calidad.

f. Garantice la atención sanitaria a las urgencias y emergencias en toda la geografía andaluza con los estándares de calidad protocolizados, y con las zonas establecidas.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

3. Dar traslado al Ministerio de Salud, Igualdad y Política Social, para que se convoquen todas las plazas MIR.

Siendo las 10:06 de la mañana, se incorpora al salón de plenos doña. María Dolores Varo Malia, del Grupo Municipal Socialista y vota en este punto.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de SIETE (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P.P.) y UNO (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	45/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			



El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos (10:57 h), extendiéndose por mí, la Secretaria, la presente acta de lo que doy fe, a los solos efectos de su remisión a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 56 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 2 del Decreto 41/2008 de 12 de febrero.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Miguel Francisco Molina Chamorro

LA SECRETARIA GENERAL,
María de Lera González

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	19/08/2024 14:57:28
	María De Lera González		Firmado	19/08/2024 14:04:27
Observaciones			Página	46/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/s1MKxrqQHvB4Vv9QWBN/gQ==			

